



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0619 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 14 DIC. 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 1246-2015-ANA/AAA-XI-PA/ALA-AAV., promovido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, sobre Delimitación del Sector Hidráulico Menor Velille Santo Tomas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, "La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativo del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, el artículo 28° de la precitada Ley, señala que las Juntas de Usuarios se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., prescribe que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, define al sistema hidráulico común como el conjunto de obras hidráulicas conexas entre sí, empleadas para brindar el servicio de uno o más operadores. Dicho sistema comprende uno o más sectores hidráulicos, cada uno de los cuales está a cargo de un único y exclusivo operador; asimismo, clasifica los sistemas hidráulicos en mayor, menor y aguas subterráneas, señalando las características de la infraestructura hidráulica que determinan la clasificación a la que ha de pertenecer cada operador;

Que, la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios, dispone que la Autoridad Nacional del Agua delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional, disposición que ha sido reglamentada a través de la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA., mediante el cual se establece un procedimiento especial para delimitar los sectores y subsectores hidráulicos en los sistema hidráulicos comunes;

Que, en este contexto, mediante oficio N° 770 – 2015 – ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV., de fecha 06.11.2015, la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, invitó a la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac, para participar del "Taller informativo sobre delimitación de sectores hidráulicos en la cuenca del Río Velille y Santo Tomas", a razón de ello, mediante recurso con registro N° 1246-2015, de fecha 20.11.2015, la Junta de Usuarios de Agua Pulpera II, presenta a la Administración Local de Agua, la Memoria Descriptiva y planos del sector hidráulico Velille - Santo Tomas, y solicita su aprobación;

Que, conforme al procedimiento especial regulado mediante Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA., se ha instruido el procedimiento, habiéndose realizado la inspección ocular y la exposición pública respectivamente. Asimismo habiendo cumplido con la formalidad de requerir los aportes que ha permitido complementar y/o precisar el contenido técnico del expediente;

Que, el Informe Técnico N° 353-2015-ANA-AAA.XI PA-SDARH., realizado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta sede, concluye que en cumplimiento de la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA., técnicamente es procedente aprobar la Delimitación del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor de la cuenca Velille – Santo Tomas;



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Delimitación del Sector Hidráulico Menor Velille Santo Tomas, con sus siete (07) Sub Sectores Hidráulicos de acuerdo al contenido de la memoria descriptiva y anexos que forman parte integrante de la presente Resolución y cuyos detalles se encuentran en los siguientes cuadros:

Ubicación del Sector Hidráulico

Sector Hidráulico Menor		Ubicación						
Nombre	Clase	Administrativa		Hidrográfica		Política		
		Autoridad Administrativa del Agua	Administración del Agua	Cuenca	Código	Distrito	Provincia	Departamento
Cuenca Velille – Santo Tomas	C	XI – Pampas-Apurímac	Alto Apurímac – Velille.	Apurímac	49999	Yauri	Espinar	Cusco

Fuentes de agua (natural o artificial) y ubicación del punto de captación

N°	Subsector Hidráulico Propuesto	Fuente		Nombre de la Fuente	Nombre de la Estructura de Captación	Tipo de la Estructura de Captación	Caudal Máximo de Diseño (m ³ /s)	Coordenadas UTM de Ubicación de la Captación		
		Origen (1)	Tipo (2)					Este (m)	Norte (m)	Zona
1	Pulpera I y Pulpera II	Rio	Pe	Velille	Llamachaqui	Concreto	0.480	818418	8369943	18S
		Rio	Pe	Velille	Pulpera II	Concreto	0.350	818966	8374459	18S
		Quebrada	Pe	Patilla	Patilla	Concreto	0.005	812653	8377605	18S
		Manantial	Pe	Ccoro Occo	Ccoro Occo	Concreto	0.002	814196	8375840	18S
2	Kerqueña Puca Orcco	Quebrada	Pe	Calahuani mayo	Calahuani mayo	Rustico	0.001	819400	8371193	18S
3	Marcani Toroccocha	Rio	pe	Velille	Marcani	Concreto	0.380	818587	8373403	18S
		Quebrada	pe	Torurumi	Torurumi	Concreto	0.020	178948	8375603	19S
4	Sausaran	Rio	pe	Velille	Cullahuata	Concreto	0.450	822654	8380799	18S
5	Cuchuhuasi	Rio	Pe	Velille	Cuchuhuasi	Concreto	0.360	188260	8392001	19S
6	Nueva Esperanza	Manantial	Pe	España	España	Concreto	0.080	811212	8407005	19S
7	Cotomate	Manantial	Pe	Cotomate	Cotomate	Concreto	0.270	199874	8416064	19S

Canales de Derivación presentes en el Sector Hidráulico

N°	Subsector hidráulico propuesto	Nombre del canal	Caudal máximo de diseño (m ³ /s)	Coordenadas UTM del Inicio			Coordenadas UTM del Final			Orden	Longitud del Canal		
				Este (m)	Norte (m)	Zona	Este (m)	Norte (m)	Zona		Revestido (km)	Sin Revestir (km)	Total (km)
1	Pulpera I y Pulpera II	Pulpera	0.4800	818418	8369943	18S	819378	8376475	18L	1	8.97		8.97
		Ocoruro	0.3500	818966	8374459	18S	820862	8379224	18L	1	5.49	0.9	6.39
		Patilla	0.0045	812653	8377605	18S	815238	8376009	18L	1	3.5		3.5
		Ccoro Occo	0.0015	814196	8375840	18S	816535	8374949	18L	1	2.45		2.45
2	Kerqueña Puca Orcco	Calahuani mayo	0.0013	819400	8371193	18S	818669	8371001	18L	1	0.785		0.785
3	Marcani Toroccocha	Marcani	0.3800	818587	8373403	18S	822618	8376748	18L	1	7.7		7.7
		Torurumi	0.0200	178948	8375603	19S	823040	8378466	18L	3	3.2		3.2



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0619-2015-ANA/AAA.XI-PA

4	Sausaran	Cullahuata	0.4500	822654	8380799	18S	185253	8386173	19L	1	12.23		12.2 3
5	Cuchuhuasi	Cuchuhuasi	0.3600	188260	8392001	19S	187774	8401435	19L	1		10.84	10.8 4
6	Nueva Esperanza	España	0.0800	811212	8407005	19S	812823	8409602	18L	3	2.450	1.835	4.28 5
7	Ccotomate	Ccotomate	0.2700	199874	8416064	19S	199844	8420158	19L	4	5.200	2.200	7.4

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac, Comisión de Usuarios de Agua Pulpera II, conforme a Ley y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Apurímac- Velille.

Regístrese y comuníquese



JOSÉ MAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

